

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

3861 Despido/ceses en general 568/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0004587

N81291

DSP Despido/ceses en general 568/2015

Sobre: Despido.

Demandante: Ana Belén Pérez González.

Abogado: Julián Rodríguez Moreno.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 568/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Ana Belén Pérez González contra Transportes Especiales Molina S.L., Fogasa Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por D.^a María del Mar Pérez Blaya contra David Sánchez Camacho, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora efectuado por esta última entidad, y dada la imposibilidad de readmisión, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y por ende, condeno a la referida entidad, a que, abone a la trabajadora demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de cinco mil doscientos setenta y ocho euros y treinta y cuatro céntimos (5.278,34 €), de la que deberá ser descontada la indemnización ya recibida por el despido objetivo.

Además, condeno a la referida entidad, a que, abone a la trabajadora demandante la cantidad de:

- Veintiocho euros y ochenta y ocho céntimos diarios (28,88 Euros al día) en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido el 30 de junio de 2015 hasta la fecha de la presente Sentencia, y
- Cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro euros y diecisiete céntimos (4.434,17 euros) por los salarios no abonados y otras cantidades asimiladas.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad



Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º con el n.º, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Especiales Molina, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de abril de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.